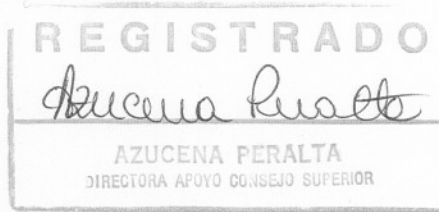




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 30 de abril de 2003.

VISTO las Resoluciones N°s. 373 y 398/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, correspondientes al alumno René Alejandro ALANCAY, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente cursó en el período lectivo 1991 y 1997 asignaturas, sin dar cumplimiento a los pre-requisitos académicos.

Que ante un hecho consumado es necesario convalidar lo actuado.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de abril de 2003, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 373 y 398/2002 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar las Resoluciones N°s. 373 y 398/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y ratificar la inscripción al período lectivo 1991 y 1997 en las asignaturas Análisis Matemático III y Tecnología Electrónica, eximiéndolo de la



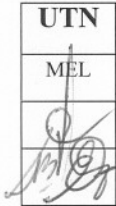
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



correlatividad existente con Geometría Analítica y Técnicas Digitales II, respectivamente, al alumno René Alejandro ALANCA Y, Legajo N° 20336, de la especialidad Ingeniería Electrónica.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 417/2003



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento